RESOLUCIÓN Nro. JPRFM-2025-011-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA Y MONETARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 ibidem, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;

Que, el inciso primero del artículo 303 ut supra determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;

Que, el 13 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 142;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria aplicará estándares técnicos internacionales relacionados con su ámbito de competencia, de conformidad con el artículo innumerado agregado luego del artículo 6 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, parte de la Función Ejecutiva, como órgano con autonomía funcional, técnica, institucional, y en sus decisiones, responsable de la formulación de la política y regulación monetaria, crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria será el máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;

Que, el artículo 17 del Código referido, en su parte pertinente, determina que: *"(...) Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta expedirá las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales. La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria podrá emitir normativa por segmentos, actividades económicas y otros criterios. Inclusive podrá reformar o derogar normativa de las extintas Junta de Política y Regulación Monetaria, Junta de Política y Regulación*

Financiera, o de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Todas las normas y políticas que expida la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria en el ejercicio de sus funciones, deberes y facultades deberán estar respaldadas en informes técnicos y jurídicos debidamente fundamentados (...)";

Que, el artículo 19 ibidem, determina como función de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, entre otras: *"(…) 2. Establecer las políticas del Banco Central del Ecuador y supervisar su ejecución; (...)"*;

Que, el artículo 24 del mismo Código dispone que los actos de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria, las cuales regirán desde su publicación en el Registro Oficial, o desde la fecha de su expedición cuando así lo determine la Junta, de conformidad con la materia;

Que, el artículo 25.2 ibidem determina que la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria la ejerce el Banco Central del Ecuador, y el artículo 25.3 establece como sus funciones la elaboración de informes técnicos y jurídicos que respalden las propuestas de regulación, brindar apoyo técnico y administrativo a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y las demás que le sean asignadas por dicha Junta;

Que, la Disposición General Vigésima Novena ibidem señala: "*En la legislación vigente en la que se haga mención, indistintamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria; o, a la Junta de Política y Regulación Financiera reemplácese y entiéndase como 'Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria'*";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual determina: "*El Marco de Seguridad Digital se constituyen en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública*";

Que, el artículo 19 ibidem señala: "*Gestión del Marco de Seguridad Digital. - El Marco de Seguridad Digital del Estado se tienen que observar y cumplir con lo siguiente: (…) d. Institucional: Las entidades de la Administración Pública deberán establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información*";

Que, el artículo 20 ibidem señala: "*El Marco de Seguridad Digital se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información. La Seguridad de la Información se enfoca en la información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno*";

Que, mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, de 7 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado expidió las "Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos";

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, de 8 de febrero de 2024, establece: "*Expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI (…) el cual es el mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público*";

Que, el artículo 5 ibidem señala: "*Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada institución, en la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, conformar la estructura de seguridad de la información institucional, con personal formado y experiencia en gestión de seguridad de la información, así como asignar los recursos necesarios*";

Que, las letras a) y b) del numeral 1.1., del artículo 1, del Anexo C de la "Guía para la Implementación de Controles de Seguridad de la Información", entre las recomendaciones para la implementación de las políticas de seguridad de la información, señala:

"*1.1. Políticas de seguridad de la información*

(…) a) La máxima autoridad dispondrá la implementación de este Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) en la institución; las instituciones de la Administración Pública Central, que generan, utilizan, procesan, comparten y almacenan información en medios electrónicos o escritos, clasificada como pública, confidencial, reservada y no reservada, deberán aplicar el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información para definir los procesos, procedimientos y tecnologías a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esa información, en los medios y el tiempo que su legitimidad lo requiera.

b) La máxima autoridad de la institución debe aprobar la Política de seguridad de la información (alto nivel) y cualquier cambio, elaborado / coordinado por el oficial de seguridad y revisada por el comité de seguridad de la información, definiendo la directriz necesaria para gestionar la seguridad de la información (...)";

Que, mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-G, de 16 de julio de 2025, la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria aprobó la "*Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador*";

Que, se requiere reformar la Sección 3 "*Administración Integral de Riesgos*", del Capítulo I "*Gobierno del Banco Central del Ecuador*", del Título II "*Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador*" de la Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, a fin de establecer el marco de referencia para la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos estratégicos, operativos y financieros en el marco del gobierno corporativo del Banco Central del Ecuador;

Que, es necesario incorporar la Sección 4 "*Seguridad de la Información*", del Capítulo I "*Gobierno del Banco Central del Ecuador*", del Título II "*Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador*" de la Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, a fin de establecer el marco de referencia para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y proteger los activos de información del Banco Central del Ecuador y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales, nacionales y regulaciones aplicables;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, posesionados el 16 de septiembre de 2025 por la Asamblea Nacional, continuarán ejerciendo sus funciones para los periodos que fueron designados y mantendrán su continuidad laborar y derechos adquiridos;

Que, mediante Oficio Nro. T.233-SGJ-25-098, de 5 de septiembre de 2025, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, envió el listado de candidatos para la designación de los Miembros de la Junta de Política de Regulación Financiera y Monetaria; así como, la temporalidad de su permanencia dentro del periodo inicial;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de septiembre de 2025, designó y posesionó a los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en las personas de: Gustavo Estuardo Camacho Dávila; Silvia Daniela Moya Arteta; Roberto Javier Basantes Romero; María Isabel Camacho Cárdenas; y, Jeniffer Nathaly Rubio Abril;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, mediante sesión ordinaria Nro. 006-2025, bajo modalidad mixta, con fecha 27 de noviembre de 2025, conoció la propuesta remitida mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0274-M, de 21 de noviembre de 2025, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; así como, el Informe Técnico Nro. BCE-GR-2025-077, de 20 de noviembre de 2025, y el Informe Jurídico Nro. BCE-GJ-062-2025, de 20 de noviembre de 2025; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención de lo dispuesto en el artículo 24 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase la Sección 3 "*Administración Integral de Riesgos*", del Capítulo I "*Gobierno del Banco Central del Ecuador*", del Título II "*Políticas de Gobierno del Banco Central del Ecuador*" de la Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, expedida mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-M, de 16 de julio de 2025, por el siguiente texto:

"SECCIÓN 3
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

SUBSECCIÓN 1: GENERALIDADES

Artículo 66.- Objeto: *Establecer el marco general para la gestión de los riesgos a los que está expuesto el Banco Central del Ecuador en su desempeño y en el cumplimiento de sus objetivos para coadyuvar a la sostenibilidad monetaria y financiera.*

Artículo 67.- Ámbito de aplicación: *Todas las unidades administrativas, procesos gobernantes, sustantivos y adjetivos, servidores y trabajadores de la Institución, independientemente del tipo de riesgo.*

Artículo 68.- Definiciones: *Para efectos de la aplicación de esta resolución se*

considerarán las siguientes definiciones:

1. ***Control interno:*** *Proceso integral orientado a proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales, la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información y el cumplimiento del marco legal y normativo aplicable.*

2. ***Eficacia:*** *Capacidad de la Institución para alcanzar sus objetivos mediante la gestión proactiva los riesgos.*

3. ***Eficiencia:*** *Capacidad de gestionar los riesgos con el menor uso posible de recursos (tiempo, dinero, esfuerzo, materiales, personal) de forma óptima, sin desperdicios ni esfuerzos innecesarios.*

4. ***Efectividad:*** *Capacidad de la Institución de alcanzar los objetivos propuestos usando de manera óptima los recursos disponibles, combinando la eficacia y la eficiencia.*

5. ***Exposición:*** *Riesgo asumido por la Institución luego de considerar las acciones de mitigación y/o la cobertura implementada.*

6. ***Impacto:*** *Efecto financiero o no financiero que la materialización de un riesgo puede tener sobre el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.*

7. ***Matrices de Riesgos:*** *Estructuras de datos que resumen la posición del riesgo inherente o residual presentados en un modelo que incorpora las dimensiones de los distintos tipos de riesgo analizados. Las matrices contendrán información de la probabilidad de ocurrencia de los distintos riesgos, así como su potencial impacto en la salud financiera y la continuidad de operaciones de la Institución.*

8. ***Matriz Integral de Riesgos:*** *Constituye el consolidado general de las matrices de los distintos tipos de riesgo analizados en la Institución.*

9. ***Mejores prácticas internacionales:*** *Corresponden a normas y principios internacionales para la gestión del riesgo, las cuales se enlistan, mas no se limitan, a las siguientes:*

a. *Principios internacionales del Comité de Basilea.*
b. *Principios, directrices y requisitos ISO (International Organization for*

Standarization) para la gestión en riesgos, entre otros relacionados.

c. *Marco COSO desarrollado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission.*

10. ***Nivel de riesgo:*** *Magnitud o gravedad potencial de un riesgo para la Institución, determinado por la combinación entre la probabilidad de ocurrencia de un evento negativo y el impacto de este sobre la salud financiera y el desempeño del Banco Central del Ecuador. Los niveles de riesgo serán bajo, medio, alto y muy alto:*

a. ***Riesgo Muy Alto****: cuando el riesgo representa una probabilidad de pérdida tal que puede afectar gravemente a la continuidad del negocio e incluso llevar al consumo del valor económico del patrimonio contable del Banco Central del Ecuador y que, por lo tanto, requiere acciones inmediatas por parte del Comité de Administración Integral de Riesgos y la Gerencia General;*

b. ***Riesgo Alto****: cuando el riesgo representa una probabilidad de pérdida tal que puede afectar el funcionamiento normal de ciertos procesos de la Institución, y que requiere la atención del Comité de Administración Integral de Riesgos y la Gerencia General;*

c. ***Riesgo Medio:*** *cuando el riesgo representa una probabilidad de pérdida moderada, que afecta a ciertos procesos de la Institución, y que requiere la atención de las gerencias y de los mandos medios; y,*

d. ***Riesgo Bajo:*** *cuando el riesgo representa una probabilidad de pérdida baja, que no afecta significativamente a los procesos de la entidad, y que se administran con controles y procedimientos rutinarios.*

11. ***Perfil de Riesgos del Banco Central del Ecuador****: Constituye un modelo de presentación integral de los distintos riesgos a los que está expuesta la Institución, sobre la base de una metodología estratégica, considerando su rol sistémico, sus funciones macroeconómicas y su entorno operativo. Incluirá los tipos de riesgo relevantes, y el apetito y tolerancia al riesgo.*

12. ***Plan de acción preventivo:*** *Es el conjunto estructurado de medidas planificadas que se implementan antes de que ocurra un evento de riesgo, con el fin de eliminar la causa raíz, reducir la probabilidad y/o fortalecer los controles existentes.*

13. ***Plan de acción correctivo:*** *Es el conjunto de acciones planificadas para responder o remediar a un riesgo que se ha materializado o un incidente ocurrido, con el fin de corregir la causa raíz, mitigar los efectos, restaurar el normal funcionamiento y evitar la recurrencia del evento.*

14. ***Proyectos clave:*** *Proyectos que tienen carácter estratégico o su representatividad respecto al presupuesto o su nivel de impacto en el desempeño de otras áreas es relevante, caracterizados por su alta incidencia en la creación de valor y la sostenibilidad de la Institucional.*

    a. ***Proyectos misionales:*** *Son proyectos fundamentales directamente relacionados con la razón de ser del Banco Central del Ecuador, es decir, con el cumplimiento de la misión, visión y los objetivos institucionales de acuerdo con las funciones previstas en la Constitución y en la Ley.*

    b. ***Proyectos no misionales:*** *Son proyectos que habilitan el funcionamiento interno, la eficiencia operativa y el apoyo a los proyectos misionales.*

15. ***Riesgo****: Es la posibilidad de que se produzca un evento o condición que impacte en forma negativa la consecución de los objetivos de la Institución o su buen desempeño.*

    a. ***Riesgo inherente o bruto:*** *Nivel de riesgo que existe de forma natural a las actividades y procesos que desempeña la Institución, antes de aplicar cualquier medida de control o mitigación.*

    b. ***Riesgo residual o neto:*** *Nivel de riesgo que permanece después de aplicar controles y medidas de mitigación. Representa la exposición residual al riesgo que la Institución acepta, monitorea y gestiona de forma continua.*

16. ***Tipos de riesgos:*** *Para efectos de esta norma se analizarán los siguientes tipos de riesgos:*

    a. ***Riesgo financiero****: Es la posibilidad de que se produzca un evento o condición que impacte en forma negativa el balance y los resultados del Banco Central del Ecuador. Comprende el riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de contraparte y riesgo estructural de balance.*

    b. ***Riesgo operativo****: Es la posibilidad de que se produzca un evento o condición*

derivado de fallas o insuficiencias en los procesos, personas, sistemas internos, tecnología de información o por eventos externos. El riesgo operativo incluye el riesgo legal. Dentro de la gestión de riesgo operativo, la continuidad del negocio es una componente esencial, y se refiere a la capacidad de la Institución para mantener sus operaciones críticas ante interrupciones significativas, asegurando la prestación de servicios esenciales, la protección de activos y la confianza del sistema financiero.

c. ***Riesgo de lavado de activos y financiación de otros delitos:*** *Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el Banco Central del Ecuador por su exposición a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de otros delitos, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Incluye el riesgo de soborno y corrupción.*

d. ***Riesgo de seguridad de la información:*** *Es la posibilidad de que se produzcan eventos o condiciones que puedan comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Banco Central del Ecuador, independientemente del formato en el que se encuentre (digital, físico, verbal, etc.). Estos riesgos pueden surgir de amenazas internas o externas, acciones intencionales o no intencionales, y fallas en los procesos o controles de seguridad.*

e. ***Riesgo estratégico:*** *Corresponde a la posibilidad de afectar de forma negativa el nivel de credibilidad, la reputación o incluso la naturaleza financiera de la Institución, ocasionada por la toma de decisiones inadecuadas. La falta de decisiones o su ralentización también son causa de riesgo estratégico pues podrían alejar a la Institución de la necesidad de adaptarse o reaccionar adecuadamente ante cambios del entorno.*

f. ***Riesgo reputacional:*** *Es el probable efecto negativo o posible deterioro de la imagen, credibilidad o confianza en el Banco Central del Ecuador ocasionado por la deficiente gestión de los demás riesgos.*

17. ***Tolerancia al riesgo****: Nivel específico de variación aceptable respecto al cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos del Banco Central del Ecuador, que está dispuesto a asumir en el ejercicio de sus funciones. La tolerancia se establece de forma diferenciada para cada categoría de riesgo y se expresa mediante parámetros cuantitativos y/o cualitativos.*

SUBSECCIÓN 2: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 69.- ***Principios:*** *Los servidores del Banco Central del Ecuador en la ejecución de sus funciones y para el cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales se guiarán en forma permanente por las siguientes políticas:*

1. ***Liderazgo, compromiso y desarrollo de la cultura de gestión de riesgos:*** *Las autoridades de la Institución mostrarán su permanente compromiso con una gestión basada en riesgos a través de velar porque la administración del riesgo esté integrada en la estrategia, los procesos, la cultura y la estructura del Banco Central del Ecuador. Los servidores actuarán permanentemente considerando las consecuencias de sus decisiones y de sus acciones u omisiones sobre determinadas tareas o procesos. Adoptarán un pensamiento preventivo a través de coordinar con la Gestión de Riesgos y consultar a las autoridades en el nivel jerárquico que corresponda con el propósito de advertir posibles consecuencias, debilidades u oportunidades para evaluar, tratar, monitorear y comunicar cualquier riesgo que pudiera enfrentar la Institución.*

2. ***Enfoque de tres líneas:*** *La gestión de riesgos del Banco Central del Ecuador se llevará a cabo considerando un enfoque integral y coordinado de trabajo para proteger a la Institución de los distintos tipos de riesgos. Este enfoque permitirá priorizar acciones de tratamiento y mitigación, asignar recursos de manera eficiente y respaldar decisiones estratégicas en toda la Institución.*

   El enfoque de defensa considera tres líneas:

   a. ***Primera línea:*** *Gestión operativa y administrativa, son las unidades en donde se realizan las actividades y los procesos de la Institución en forma diaria, encargadas directas de evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos en sus actividades cotidianas. Deben implementar controles internos en sus procesos.*

   b. ***Segunda línea:*** *Unidades administrativas encargadas de asistir a las funciones de primera línea en la gestión integral de riesgos. Estas funciones se enmarcan en la asesoría metodológica, la supervisión y el control de los riesgos. Son parte de esta segunda línea la Gestión de Riesgos; Gestión de Estabilidad Monetaria y Financiera; y, Gestión interna de Análisis de Mercados Financieros de la Gestión de Inversiones.*

c. ***Tercera línea:*** *Función de la Auditoría Bancaria encargada de evaluar de forma objetiva e independiente la eficacia de los controles implementados por la primera línea de defensa y realizar una revisión complementaria del funcionamiento de la segunda línea de defensa. Coordina con la Gestión de Riesgos la recomendación de mejoras en controles y procesos e informa al Comité de Auditoría sobre la gestión integral de riesgos del Banco Central del Ecuador.*

3. ***Tolerancia al riesgo:*** *Las autoridades y servidores del Banco Central del Ecuador adoptarán un enfoque conservador y prudente en la ejecución de sus funciones y en el proceso de toma de decisiones, alineado con su responsabilidad de preservar la estabilidad monetaria y financiera del país. Esto conlleva comunicar y señalar eventuales consecuencias sobre acciones o inacciones en forma preventiva. El nivel de exposición que la Institución está dispuesta a asumir en el ejercicio de sus funciones considerará el impacto potencial sobre su reputación, cumplimiento normativo, eficiencia operativa y desempeño financiero. El Banco Central del Ecuador mantendrá una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, el tráfico de influencias o cualquier conducta que priorice el interés individual sobre el bien colectivo, reafirmando su compromiso con los más altos estándares de transparencia, integridad y ética institucional.*

4. ***Cultura de cumplimiento normativo:*** *Las autoridades y servidores del Banco Central del Ecuador son responsables de mantenerse permanentemente actualizados y actuar en consecuencia de cambios del marco normativo relacionado con sus funciones y decisiones.*

5. ***Enfoque integral:*** *La gestión de riesgos tendrá un enfoque estructurado, ordenado y centralizado, lo cual implica que las distintas unidades administrativas se sujetarán a la estandarización de conceptos, procedimientos y lineamientos metodológicos que determine la Gestión de Riesgos en esta materia. Este enfoque tomará como referencia las mejores prácticas internacionales adaptados al contexto institucional y normativo aplicable.*

6. ***Proporcionalidad:*** *La gestión integral de riesgos se efectuará en un marco lógico y estandarizado de prioridad atendiendo a la probabilidad y nivel de impacto de hechos identificados. Los planes para la implementación de controles y mecanismos de mitigación se enmarcarán en los niveles de riesgo correspondientes, lo que a su vez determinará su importancia en el proceso de rendición de cuentas, presupuesto y nivel de responsabilidad. La Gestión de*

Riesgos determinará una metodología para el efecto en función de los diferentes tipos de riesgo.

7. ***Participación de partes interesadas:*** *El proceso para la gestión integral de riesgos será efectuado por el área a la cual corresponde el proceso o actividad generadora del riesgo y la participación y apoyo obligatorio de la Gestión de Riesgos. La Gestión de Riesgos actuará como instancia consultiva en cuanto a metodologías y procedimientos.*

8. ***Priorización de la prevención:*** *Dado que los servidores del Banco Central del Ecuador realizarán sus actividades cuidando permanentemente sus acciones y posibles consecuencias, los planes de mitigación deberían ser esencialmente preventivos.*

9. ***Acceso a la información:*** *Con el propósito de cumplir con la gestión de riesgos de forma eficaz y eficiente, todas las áreas del Banco Central del Ecuador deberán facilitar a la Gestión de Riesgos el acceso a la información de forma oportuna, completa y en los formatos requeridos.*

10. ***Mejora continua:*** *La gestión integral de riesgos será continuamente evaluada a través de indicadores que permitan medir no solo el nivel de riesgo sino el grado de cumplimiento de la Institución a través de niveles de eficiencia y eficacia. Constantemente se analizarán más y mejores medidas para disminuir la exposición de la Institución al riesgo, generando de esta forma, un proceso de mejora permanente.*

11. ***Independencia de la función de riesgos:*** *La Gestión de Riesgos no participará, de forma directa, en el proceso de toma de decisiones relativas a las funciones propias de cada unidad administrativa, aunque sí será un área de permanente consulta y sus criterios en materia de la estandarización del proceso de gestión del riesgo serán vinculantes. Se garantizará la independencia técnica y funcional de la Gestión de Riesgos, como condición esencial para asegurar la objetividad en la gestión integral de riesgos, actuando con autonomía frente a las unidades administrativas y en las decisiones que puedan generar conflictos de interés.*

12. ***Comunicación y coordinación:*** *Con el propósito de generar curvas de aprendizaje, economías de escala y sinergias durante la gestión de riesgos, todas las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador están obligadas a coordinar sus acciones y mantener una comunicación permanente*

sobre potenciales riesgos, posibles medidas de mitigación, necesidades de cantidad y calidad de recursos, así como, prioridades institucionales. De manera general, la institución gestionará sus distintos riesgos en forma coordinada a través del Comité de Administración Integral de Riesgos.

13. ***Gestión de información:*** *Las autoridades y servidores deberán contar con la información necesaria para evaluar, tratar, monitorear y comunicar las exposiciones de riesgo, considerando parámetros de metodologías propias de esta gestión. Esta información deberá apoyar la toma de decisiones oportunas y adecuadas. El alcance y nivel de especialización del sistema estará en relación con el volumen de las transacciones del Banco Central del Ecuador.*

14. ***Análisis de datos:*** *Implica la comprensión de las consecuencias pasadas y su probabilidad con el propósito de aprender de la experiencia; tendencias y patrones, incluidas las periodicidades, que proporcionen una indicación de lo que podría influir en el futuro; correlaciones que pueden dar indicaciones de posibles relaciones causales para una validación adicional. Así mismo, se podrá utilizar modelos estadísticos para el análisis de datos, validando que representen adecuadamente la situación que se evalúa.*

SUBSECCIÓN 3: DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 70.- Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria: *Tendrá las siguientes responsabilidades:*

1. *Aprobar las políticas para la gestión de los distintos riesgos a los cuales pueda estar expuesto el Banco Central del Ecuador, asegurando que estas se alineen con las mejores prácticas internacionales; así como, se adapten continuamente a la misión, visión y objetivos estratégicos de la Institución;*

2. *Promover un proceso de toma de decisiones estratégicas oportuno y debidamente informado;*

3. *Velar por el fortalecimiento de la cultura de gestión de riesgos del Banco Central del Ecuador y el desarrollo e implementación de prácticas de buen gobierno, buscando en todo momento elevar la credibilidad y confianza en su gestión;*

4. *Supervisar los indicadores clave de la gestión de riesgos, procurando su mejora continua y su alineación con los objetivos estratégicos;*

5. *Aprobar los límites de aceptación al riesgo del portafolio del Banco Central del Ecuador y otras exposiciones financieras sobre la propuesta presentada por la Gerencia General;*

6. *Conocer excepciones a los límites de riesgo presentados por la Gerencia General;*

7. *Aprobar las políticas de contingencia para la gestión de riesgos, que permitan a la Institución una eficaz reacción frente a situaciones adversas;*

8. *Conocer y dictar medidas para posibles contingencias del Banco Central del Ecuador;*

9. *Conocer el Perfil de Riesgos del Banco Central del Ecuador y la Matriz Integral de Riesgos, las medidas de gestión de riesgo, los cronogramas de cumplimiento y realizar recomendaciones sobre la materia a la Gerencia General;*

10. *Aprobar la incursión en nuevos productos, operaciones y actividades, de acuerdo con las estrategias del negocio, normas legales y estatutarias; y,*

11. *Conocer la lista de proyectos y aprobar aquellos que se considerarán Proyectos Misionales, conocer su nivel de avance en forma trimestral, o cuando la Junta lo requiera, y realizar recomendaciones para garantizar su desarrollo y el logro de los objetivos relacionados.*

Artículo 71.- ***Gerencia General:*** *Tendrá las siguientes responsabilidades:*

1. *Velar por el buen cumplimiento e implementación de esta Política y de las normas de riesgos en general;*

2. *Conocer los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución, comunicados por las distintas unidades administrativas mediante informes que incluyan medidas para tratar el riesgo; así como el desarrollo e implementación de planes de acciones preventivas y/o correctivas;*

3. *Disponer y monitorear la aplicación de acciones preventivas y/o correctivas para la gestión efectiva de los distintos riesgos de la Institución;*

4. *Poner en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria el Perfil de Riesgos del Banco Central del Ecuador que incorporará la Matriz Integral de Riesgos, su evolución, medidas de mitigación y cronogramas*

de cumplimiento;

5. *Definir lineamientos para el tratamiento de situaciones temporales de excepción a los límites de exposición de los diferentes riesgos, cuando derivado de eventos externos, estos rebasan temporal y ocasionalmente los límites establecidos y ponerlos en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria;*

6. *Disponer la asignación de recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para asegurar una gestión de riesgos eficaz y eficiente;*

7. *Poner en consideración de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria la lista de Proyectos Misionales; así como su nivel de avance trimestral, o cuando la Junta lo requiera; y,*

8. *Asegurar que todas las áreas del Banco Central del Ecuador mantengan un enfoque de gestión basada en riesgos para lo cual dispondrá de recursos para el fortalecimiento institucional, su capacitación, un diseño de procesos que contemple mecanismos de control interno; así como, una cultura de mitigación y rendición de cuentas. La gestión deberá priorizar la prevención.*

Artículo 72.- ***Gestión de Riesgos:*** *Tendrá las siguientes responsabilidades:*

1. *Proponer y poner en consideración del Comité de Administración Integral de Riesgos el proceso de gestión integral de riesgos;*

2. *Cooperar y coordinar con las distintas áreas de la Institución para evaluar, tratar, monitorear, comunicar y consolidar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución;*

3. *Asesorar a las distintas áreas en el diseño de planes de acción preventivos y/o correctivos; y, realizar el respectivo seguimiento a su ejecución;*

4. *Elaborar lineamientos, herramientas, criterios técnicos y metodológicos que orienten a las unidades administrativas en la gestión de sus riesgos;*

5. *Consolidar y analizar la información sobre riesgos generada por las unidades administrativas, identificando riesgos transversales, acumulación de exposiciones y oportunidades de mejora y elaborar el Perfil de Riesgos del Banco Central del Ecuador y la Matriz Integral de Riesgos y ponerlos en conocimiento*

del Comité de Administración Integral de Riesgos;

6. *Coordinar con la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica la elaboración de la lista de Proyectos Misionales y poner en consideración de la Gerencia General para aprobación de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria; y,*

7. *Analizar en forma conjunta con las distintas unidades administrativas los riesgos y sus potenciales efectos de nuevos productos y servicios, su repotenciación o modificación; así como de Proyectos Misionales, a fin de que estos se encuentren acorde con la estrategia de la Institución, sus objetivos, las disposiciones legales y normativas y la disponibilidad de recursos.*

Artículo 73.- ***Unidades Administrativas:*** *Son responsables de:*

1. *Asumir una actitud proactiva y preventiva para garantizar que la gestión integral de riesgos sea eficiente, eficaz y efectiva;*

2. *Priorizar la gestión de riesgos y establecer estrategias para evaluar, tratar, monitorear y comunicar resultados en coordinación con la Gestión de Riesgos;*

3. *Determinar en forma conjunta con la Gestión de Riesgos las variables y dimensiones que deberán reportarse a fin de construir el Perfil de Riesgos y la Matriz de Riesgos del Banco Central del Ecuador;*

4. *Determinar en forma conjunta con la Gestión de Riesgos los indicadores clave para la medición de los distintos riesgos de la Institución;*

5. *Formular e implementar planes de tratamiento proporcionales al nivel de riesgo y reportarlos en los formatos que para el efecto disponga la Gestión de Riesgos;*

6. *Velar porque el personal a su cargo desarrolle una cultura de gestión por riesgos a través de procurar su capacitación y formación permanentes; así como el estricto cumplimiento de las acciones que conlleva dicha gestión;*

7. *La Gestión de Administración de Sistemas de Pago y la Gestión Interna de Análisis de Mercados Financieros deberán coordinar sus actividades de gestión de riesgos en forma permanente con la Gestión de Riesgos;*

8. *La Gestión de Estudios y Regulación Financiera deberán compartir con la Gestión de Riesgos la información relevante acerca de eventos económicos, financieros,*

climáticos y geopolíticos que pudieran afectar la continuidad de las operaciones del Banco Central del Ecuador;

9. *La Gestión de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores coordinará con la Gestión de Riesgos la gestión del riesgo de eventos relacionados a su actividad; y,*

10. *La Gestión de Planificación y Gestión Estratégica deberá dar a conocer a la Gestión de Riesgos al inicio de cada año, los proyectos institucionales y coordinar la determinación de los Proyectos Misionales y su seguimiento.*

Artículo 74.- Auditoría Bancaria: *La Dirección de Auditoría Bancaria tendrá las siguientes responsabilidades:*

1. *Proporcionar servicios de aseguramiento y asesoría interna sobre el alineamiento de los objetivos del Banco Central del Ecuador con su misión y de que, tanto el diseño como el funcionamiento de los procesos de gestión de riesgos sean eficaces; y,*

2. *Evaluar la efectividad de los controles implementados por la primera línea de defensa y cuando corresponda realizar una revisión complementaria del funcionamiento de la segunda línea de defensa, así como verificar el cumplimento de las políticas y del proceso de gestión integral de riesgos. Para el efecto, coordinará previamente sus procedimientos con la Gestión de Riesgos.*

SUBSECCIÓN 4: PROCESO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 75.- Gestión integral del riesgo: *La gestión del riesgo es el proceso integral y sistemático que llevarán a cabo las distintas áreas del Banco Central del Ecuador bajo la asesoría y apoyo de la Gestión de Riesgos en todas sus fases. La gestión será regular y permanente bajo un criterio de mejora continua. Comprende cuatro fases: evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación.*

La gestión integral del riesgo efectuada de forma eficaz y eficiente conducirá necesariamente a la minimización del riesgo reputacional.

Artículo 76.- Evaluación del riesgo: *Las distintas unidades administrativas del Banco Central del Ecuador llevarán a cabo el proceso de evaluación del riesgo de manera sistemática e iterativa basándose en el conocimiento y los puntos de vista de las partes involucradas. La evaluación comprende la identificación, el análisis y la valoración del*

riesgo.

1. ***Identificación del riesgo:*** *Deberá contemplar la detección de amenazas derivadas de variaciones en el entorno externo y el contexto interno.*

   Se entiende por entorno externo los factores que están fuera del control directo de la Institución, pero que influyen en su capacidad para alcanzar sus objetivos y mantener su sostenibilidad, sean estos:

   a. *Entorno económico financiero nacional e internacional,*
   b. *Entorno político y legal,*
   c. *Factores sociales, tecnológicos y ambientales, y*
   d. *Terceros interesados.*

   El contexto interno comprende elementos que son propios de la Institución y que influyen en la forma en que se administran los riesgos, entre los que se destacan:

   a. *La gobernanza y estructura organizacional,*
   b. *Estrategia institucional, políticas internas y cultura organizacional,*
   c. *Recursos humanos, tecnológicos y sistemas de información; y,*
   d. *Diseño de procesos y existencia de controles.*

   La identificación del riesgo considerará condiciones normales y condiciones extraordinarias. La Institución deberá anticiparse a la posibilidad de efectos adversos, procurará identificar eventos que, ante variaciones de ciclos, cambios políticos o la aparición de fenómenos naturales o cualquier otro acontecimiento extraordinario, haga necesario ajustar los recursos o las condiciones establecidas bajo un escenario normal.

2. ***Análisis del riesgo:*** *Implica la comprensión de la naturaleza y el origen del riesgo. Las unidades administrativas con base en su conocimiento y experiencia, y en coordinación con la Gestión de Riesgos, trabajarán en forma sistemática para determinar con detalle las fuentes, causas y factores de riesgo. El análisis implicará, además, revisar la capacidad de respuesta de la Institución ante situaciones propias o externas. Para el efecto, se desarrollarán modelos de causa efecto o cualquier otra metodología que permita determinar en dónde focalizar esfuerzos para mejorar y potencializar recursos a fin de garantizar un enfoque preventivo y plantear soluciones integrales y permanentes.*

   Corresponde a la medición de la magnitud del riesgo, entendida esta como la

confluencia entre la probabilidad de que ocurra un evento y su potencial efecto o impacto, sea este último material, humano, reputacional o de cualquiera otra índole. La estimación del riesgo podrá implicar la aplicación de modelos, técnicas y metodologías cuyo planteamiento será planteado entre las distintas áreas y la Gestión de Riesgos.

3. ***Valoración del riesgo:*** *Comparar los niveles de riesgo estimados en la fase anterior frente a los criterios predefinidos o límites establecidos, a fin de determinar su aceptabilidad o la necesidad de establecer medidas de tratamiento. Para ello, se calculará el nivel de riesgo inherente y residual.*

Artículo 77.- Tratamiento o control del riesgo: *Las distintas unidades administrativas del Banco Central del Ecuador adoptarán un conjunto de acciones y medidas para gestionar los riesgos evaluados en los distintos procesos de la Institución, en función de su criticidad. Esto incluye la implementación de estrategias para reducir la probabilidad de que los riesgos se materialicen o minimizar su impacto si éstos llegaran a ocurrir.*

Las estrategias para el control de los riesgos constarán en planes de tratamiento que considerarán interdependencias entre unidades administrativas, consolidarán acciones para optimizar recursos, reducir esfuerzos duplicados y mejorar la eficacia de la gestión de riesgos.

Las estrategias incluyen, aunque no se limitan, a las siguientes:

1. ***Mitigar****: Se implementarán estrategias para reducir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos. Esto incluye la diversificación, el establecimiento de límites de exposición y la implementación de controles internos, entre otros.*

2. ***Compartir****: Se podrá transferir el riesgo a terceros a través de instrumentos financieros, seguros u otros mecanismos.*

3. ***Aceptar****: Se podrá aceptar el riesgo cuando los costos de mitigación superan los beneficios.*

4. ***Evitar****: Puede incluir la suspensión de actividades o la modificación de estrategias o procesos que conllevan riesgos inaceptables. En este caso, tal situación deberá ser comunicada y tratada por la Gerencia General, la que a su*

vez deberá ponerla en conocimiento, y de ser el caso, autorización de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Artículo 78.- Revisión y monitoreo: *La Gestión de Riesgos será la encargada de implementar un proceso continuo de revisión, monitoreo y supervisión de los riesgos evaluados y las medidas de control implementadas para asegurar que sigan siendo efectivas y relevantes en el tiempo. El monitoreo comprenderá, al menos:*

1. *Herramientas técnicas: Se utilizarán sistemas de información especializados y plataformas analíticas para el monitoreo de los distintos riesgos.*

2. *Indicadores de riesgo: Se establecerán indicadores clave de riesgo para monitorear y evaluar la exposición a los diferentes tipos de riesgos.*

3. *Sistemas de alerta temprana: Se implementarán sistemas que alerten sobre cambios significativos en los riesgos y potenciales problemas emergentes.*

Artículo 79.- Comunicación: *Los resultados del seguimiento y monitoreo serán reportados al Comité de Administración Integral de Riesgos a través de las matrices de riesgos y el Perfil de Riesgos del Banco Central del Ecuador, para apoyar el proceso de toma de decisiones informadas sobre posibles ajustes en los controles o en los planes de mitigación y la asignación de recursos para la gestión de riesgos.*

SUBSECCIÓN 5: POLÍTICAS PARA CONTINGENCIA

Artículo 80.- Plan de Gestión de Contingencia de Liquidez: *El Banco Central del Ecuador desarrollará un plan detallado para gestionar la contingencia de liquidez, incluyendo roles y responsabilidades, procedimientos de comunicación y pasos a seguir en caso de incidentes significativos. El plan establecerá procedimientos para la comunicación efectiva durante una crisis de recursos líquidos, tanto interna como externamente.*

Artículo 81.- Plan de Administración de la Continuidad de las Operaciones: *El Banco Central del Ecuador implementará un Plan de Administración de la Continuidad de las Operaciones, en el que se definirán principios, lineamientos y responsabilidades para garantizar la continuidad operativa de los procesos, productos y servicios críticos de la institución ante eventos, situaciones de emergencia o interrupciones significativas. El plan deberá incluir, al menos, lo siguiente:*

1. ***Principios:*** *El Banco Central del Ecuador establecerá principios orientados a la protección de los procesos, productos y servicios críticos, aplicando un enfoque basado en riesgos y orientado a la mejora continua. Las unidades administrativas serán responsables de mantener la disponibilidad de sus procesos, productos y servicios.*

2. ***Análisis del impacto al negocio (Business Impact Analysis BIA):*** *Se implementará un análisis que identifique los procesos, productos y servicios críticos de la Institución, así como los tiempos máximos de interrupción y los tiempos de recuperación.*

3. ***Evaluación de riesgos:*** *El Banco Central del Ecuador identificará y analizará las amenazas conforme a estándares internacionales, considerando al menos los siguientes riesgos: fallas tecnológicas, de telecomunicaciones, de energía, ciberataques o incidentes de seguridad de la información, desastres naturales, disturbios sociales, imposibilidad de acceso a instalaciones, fallas operativas o logísticas en el transporte de valores.*

4. ***Estrategias de continuidad y recuperación:*** *Se establecerán estrategias para asegurar la recuperación oportuna, tales como: sitios alternos de operación, centros de datos alternos, redundancia tecnológica y de comunicaciones.*

5. ***Planes de continuidad del negocio:*** *Las unidades administrativas deberán documentar sus planes, considerando: roles y responsabilidades, procedimientos de continuidad por proceso, producto o servicio, e integración con los planes de recuperación ante desastres de tecnologías de la información.*

6. ***Gestión de las comunicaciones:*** *El Banco Central del Ecuador contará con una comisión de crisis responsable de dirigir la respuesta ante interrupciones, así como protocolos de comunicación interna y externa y canales alternos de comunicación.*

7. ***Entrenamientos y pruebas de continuidad:*** *El Banco Central del Ecuador deberá realizar pruebas periódicas del plan para sus procesos, productos y servicios críticos, documentar las lecciones aprendidas e implementar mejoras.*"

Artículo 2.- Incorpórese como Sección 4 "*Seguridad de la Información*", del Capítulo I "*Gobierno del Banco Central del Ecuador*", del Título II "*Políticas de Gobierno del Banco Central del*

Ecuador" de la Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador, expedida mediante Resolución Nro. JPRM-2025-007-M, de 16 de julio de 2025, el siguiente texto:

"***SECCIÓN 4***
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

SUBSECCIÓN 1: GENERALIDADES

Artículo 82.- Objetivo: *Establecer las políticas para proteger los activos de información del Banco Central del Ecuador, mediante la implementación y mejora continua de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la gestión del riesgo y el cumplimiento normativo en la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.*

Artículo 83.- Alcance: *Esta política se aplica a los activos de información utilizados en las operaciones del Banco Central del Ecuador, y es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas, funcionarios, servidores públicos, participantes en los sistemas, proveedores y demás entidades que accedan, procesen, almacenen o transmitan información institucional.*

Artículo 84.- Definiciones: *Para efectos de la aplicación de la presente política, se considerarán, las siguientes definiciones:*

1. ***Activo de información:*** *Es todo recurso que soporta el procesamiento, almacenamiento, transmisión o protección de la información.*

2. ***Anonimización:*** *Comprende el proceso de conversión de datos de manera que no puedan ser rastreados ni asociados para identificar individuos, asegurando la protección de la privacidad.*

3. ***Autenticación multifactor:*** *Es un mecanismo de seguridad que requiere que un usuario proporcione dos o más factores para verificar su identidad, previo a conceder el acceso a un sistema, aplicación o cuenta.*

4. ***Cero confianza (Zero Trust):*** *Es un modelo de ciberseguridad que aplica el criterio de "nunca confiar ", aplicando controles basados en el principio de menor privilegio, donde toda solicitud de acceso a recursos institucionales requiere verificación previa y se limita a entregar los permisos estrictamente necesarios para cada tarea.*

5. ***Ciberincidente:*** *Es un tipo de ataque o vulneración de seguridad que ocurre en el entorno digital, que pueden comprometer la información, o afectar la continuidad operativa de los sistemas y servicios tecnológicos de la institución.*

6. ***Cifrado (Encriptación):*** *Proceso de transformar información utilizando un algoritmo criptográfico con el fin de hacerla ilegible para personas no autorizadas.*

7. ***Hardening:*** *Es el proceso de fortalecer la seguridad de la infraestructura tecnológica mediante la implementación de configuraciones seguras, controles técnicos y la eliminación o desactivación de servicios, funcionalidades y cuentas innecesarias.*

8. ***Enmascaramiento:*** *es el proceso de transformar o sustituir datos sensibles por valores ficticios, manteniendo el mismo formato y estructura. De modo que la información original no pueda identificarse por personas no autorizadas.*

9. ***Incidente de seguridad de la información:*** *Eventos inesperados o no deseados que ponen en riesgo la seguridad de los activos de información, y que pueden comprometer las operaciones, reputación o el cumplimiento legal de la institución.*

10. ***Información sensible:*** *Es la información clasificada como confidencial o reservada que, por su naturaleza, requiere protección debido a que cualquier afectación podría comprometer el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias, contractuales o la continuidad de las operaciones de la institución.*

11. ***Participantes en los sistemas:*** *es cualquier entidad, que utiliza, accede, opera o interactúa con los sistemas, plataformas, servicios tecnológicos o información administrados por la Institución, ya sea de forma directa o a través de integraciones o servicios de terceros. Comprende bancos privados, mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito, bancos públicos, organismos públicos, sistemas auxiliares de pago u otras entidades que, por sus funciones o relación contractual, tienen acceso autorizado a los sistemas.*

12. ***Propietario del activo de información:*** *Es el responsable de la unidad administrativa. Aunque puede no tener derechos de propiedad sobre los activos, tiene la responsabilidad de su producción, desarrollo, mantenimiento,*

uso y seguridad. Asimismo, posee la autoridad para definir y exigir las medidas de seguridad necesarias para su protección. El propietario del activo es, además, quien mejor puede determinar el nivel de sensibilidad de la información que este tiene para la institución.

13. ***Proveedor:*** *es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que provee bienes, ejecuta obras y presta servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Institución.*

14. ***Respuesta:*** *en el contexto de un ciberincidente es un conjunto de acciones que se ejecutan tras la detección de un ciberincidente para contener, analizar, mitigar y erradicar la causa del incidente, reduciendo su impacto y evitando su propagación.*

15. ***Recuperación:*** *en el contexto de un ciberincidente es un conjunto de acciones orientadas a restablecer los sistemas, servicios y operaciones afectados, asegurando que vuelvan a su estado normal de manera segura y estable.*

16. ***Seguridad de la información:*** *es la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los sistemas institucionales, mediante la implementación de medidas preventivas, detectivas y correctivas orientadas a proteger contra amenazas que puedan afectar los activos de información, asegurando su uso adecuado y confiable.*

17. ***Seudonimización:*** *es un proceso que protege la identidad de las personas sustituyendo sus datos directos por seudónimos o alias, permitiendo seguir utilizando la información, pero protegiendo sus datos directos.*

18. ***Sistema Legado:*** *es un sistema informático antiguo de tipo cliente-servidor basado en tecnologías obsoletas que todavía es utilizado en la institución y que, a pesar de cumplir con su función, puede presentar limitaciones de soporte, compatibilidad o seguridad debido a su antigüedad.*

19. ***Teletrabajo o Trabajo remoto:*** *es la prestación de servicios de carácter no presencial en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, a través de la cual el servidor público realiza sus actividades fuera de las instalaciones para la que labora, siempre que las necesidades y naturaleza del servicio lo permitan, haciendo uso de las tecnologías de la información, tanto para su gestión como para su administración y control.*

20. ***Tokenización:*** *es un proceso mediante el cual un dato sensible se sustituye por un valor sustituto no sensible denominado "token", pero que conserva el formato y longitud del dato original.*

SUBSECCIÓN 2: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 85.- *Las unidades administrativas, funcionarios, servidores públicos, participantes en los sistemas, proveedores y demás entidades que accedan, procesen, almacenen o transmitan información institucional del Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional deberán guiarse de manera permanente por las siguientes políticas de seguridad de la información:*

1. ***Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Seguridad de la Información coordinará la implementación, mantenimiento y mejora de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), estructurado mediante un enfoque de gestión del riesgo, apoyado en procedimientos y controles organizacionales, humanos, físicos y tecnológicos.*

2. ***Declaración de aplicabilidad:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Seguridad de la Información monitoreará la implementación de los controles de seguridad de la información aplicables. Se tomará como referencia las mejores prácticas internacionales sobre seguridad de la información adaptadas al contexto institucional y normativo aplicable, seleccionados con base en los resultados de la evaluación de riesgos, incluyendo su justificación.*

3. ***Gestión del riesgo de seguridad de la información:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Seguridad de la Información desarrollará una metodología para la evaluación del riesgo de seguridad de la información, que permita identificar amenazas y vulnerabilidades asociadas a los activos de información, así como realizar su seguimiento y tratamiento para mantener los riesgos dentro de niveles aceptables.*

4. ***Protección de Información Sensible y Datos Personales:*** *Las unidades administrativas coordinarán con el Delegado de Protección de Datos Personales la implementación de medidas para asegurar la protección de los datos personales. Los propietarios de los activos serán responsables de identificar la información sensible y coordinar con la Gerencia de Tecnologías*

de la Información la aplicación de controles de seguridad, resguardando que la información original no sea expuesta o accesible durante su tránsito, procesamiento y almacenamiento, con el fin de minimizar el riesgo de exposición, pérdida o uso indebido de dicha información. Para esto se adoptará el uso de técnicas como el enmascaramiento, seudonimización, anonimización, tokenización, encriptación, entre otras.

5. ***Clasificación y etiquetado de la información:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Seguridad de la Información definirán un esquema de etiquetado estandarizado de acuerdo con la clasificación de la información según su nivel de sensibilidad, utilizando las categorías: pública, uso interno, confidencial o reservada. Para asegurar su identificación, protección y manejo a lo largo de su ciclo de vida.*

6. ***Gestión del ciclo laboral del personal:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Administración del Talento Humano asegurará que se apliquen controles de seguridad para proteger la información durante todas las etapas del ciclo laboral del personal desde su selección, incorporación, permanencia, cambios administrativos, desvinculación y después de la terminación de la relación laboral.*

7. ***Concienciación y sensibilización en seguridad de la información:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Seguridad de la Información en coordinación con la Subgerencia de Administración del Talento Humano planificarán actividades continuas de concienciación y sensibilización en materia de seguridad de la información, dirigido al personal, promoviendo una cultura organizacional enfocada a la prevención y gestión de riesgos asociados al factor humano.*

8. ***Cláusulas contractuales de confidencialidad****: El Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Seguridad de la Información deberá diseñar y establecer los lineamientos y requisitos mínimos relacionados con los acuerdos o compromisos de confidencialidad para la protección de la información institucional. Para tal efecto, se establecen las siguientes responsabilidades:*

    a. *La Gerencia Jurídica revisará y validará que las cláusulas de confidencialidad cumplan con el marco legal vigente.*

    b. *La Subgerencia de Administración del Talento Humano aplicará y*

custodiará los documentos de confidencialidad de funcionarios o servidores públicos bajo cualquier modalidad contractual.

c. *La Subgerencia Administrativa aplicará y custodiará los documentos de confidencialidad en los contratos con proveedores. El administrador del contrato supervisará y dará seguimiento al cumplimiento de los requisitos de seguridad durante toda la vigencia contractual.*

d. *Las Unidades Administrativas aplicarán y custodiarán los documentos de confidencialidad en los convenios o contratos de participantes en los sistemas.*

9. ***Gestión del teletrabajo:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Administración del Talento Humano será responsable de establecer, comunicar y mantener los lineamientos para la aplicación del teletrabajo, en cumplimiento de la normativa vigente que regula esta modalidad laboral. Para tal efecto, se aplicarán las siguientes políticas:*

   a. *La Gerencia de Tecnologías de la Información será responsable de habilitar y administrar los mecanismos de conexión segura para el teletrabajo.*

   b. *El acceso remoto a sistemas y recursos institucionales deberá realizarse mediante canales protegidos, aplicando principios de arquitectura de cero confianza (Zero Trust) y controles como autenticación robusta, cifrado de comunicaciones y privilegios mínimos.*

10. ***Control tecnológico y de ciberseguridad:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información deberá implementar y mantener controles técnicos que aseguren el uso adecuado y protejan frente amenazas cibernéticas a los sistemas, redes, servidores, bases de datos y demás activos tecnológicos. Incluyendo capas de defensa, gestión de parches, hardening de configuraciones, segmentación de redes y otras medidas de protección preventivas, detectivas y reactivas que fortalezcan la infraestructura tecnológica institucional.*

11. ***Control de acceso lógico****: El Banco Central del Ecuador a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información, implementará mecanismos de autenticación multifactor y configuración de políticas de contraseñas robustas en los sistemas y aplicaciones. Asimismo, se deberá asignar privilegios mínimos,*

mediante el perfilamiento de usuarios, asegurando que el personal acceda únicamente a la información para el desempeño de sus funciones.

Los administradores de los sistemas deberán revisar los privilegios y accesos al menos dos veces al año, para mantener su vigencia y coherencia con los roles y responsabilidades asignados.

12. ***Gestión de vulnerabilidades técnicas**: El Banco Central del Ecuador a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información, implementará un proceso para la identificación, evaluación, mitigación y seguimiento continuo de las vulnerabilidades de activos tecnológicos, considerando el uso de herramientas automatizadas para el escaneo y detección de vulnerabilidades.*

13. ***Gestión de ciberincidentes**: El Banco Central del Ecuador a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Subgerencia de Seguridad de la Información, aplicará procedimientos de respuesta y recuperación ante ciberincidentes preferiblemente automatizados, que permitan minimizar el impacto en los activos de información y restablecer la operación normal de los servicios afectados conforme a los tiempos tolerables establecidos por la Institución.*

14. ***Relaciones estratégicas y cooperación en Ciberseguridad:** El Banco Central del Ecuador a través de la Gerencia de Riesgos, establecerá y mantendrá mecanismos de cooperación con entidades especializadas en ciberseguridad, redes de defensa digital, y centros de respuesta a ciberincidentes, con el fin de fortalecer la capacidad institucional en materia de seguridad de la información y respuesta ante amenazas cibernéticas.*

15. ***Seguridad en los sistemas legados:** El Banco Central del Ecuador a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información deberá identificar los sistemas legados que se mantengan operativos; con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad de la Información evaluará los riesgos asociados a su uso y aplicará controles de seguridad compensatorios cuando no sea posible actualizarlos o reemplazarlos. Estos controles pueden incluir, entre otros, soluciones de monitoreo con generación de alertas, autenticación segura, segmentación de red, restricciones de acceso.*

16. ***Uso de servicios en la nube:** Todas las unidades administrativas del Banco Central del Ecuador que adquieran servicios en la nube deberán asegurar que estos servicios cumplan con estándares y certificaciones internacionales*

reconocidas, así como con las directrices emitidas por el ente gubernamental rector en materia de seguridad y protección de la información. Estos controles deberán asegurar el cifrado de la información durante su tránsito, procesamiento y almacenamiento.

17. ***Uso responsable y ético de la inteligencia artificial:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información, promoverá la adopción segura y autorizada de tecnologías de Inteligencia Artificial (IA) en la institución, asegurando que su uso esté alineado con la seguridad de la información, protección de la privacidad y cumplimiento normativo.*

    Los funcionarios y servidores públicos deberán actuar con responsabilidad y ética en el uso de tecnologías basadas en inteligencia artificial, asegurando su aplicación conforme a los principios de legalidad, transparencia, y alineación con los objetivos institucionales.

18. ***Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)****: El Banco Central del Ecuador a través de la Gerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Subgerencia de Seguridad de la Información, establecerán y mantendrán un equipo especializado responsable del monitoreo, detección de amenazas, análisis y respuesta ante ciberincidentes, el cual operará desde instalaciones físicas acondicionadas y contará con infraestructura tecnológica apoyándose en herramientas de monitoreo de seguridad avanzadas que hagan uso de aprendizaje automático e inteligencia artificial.*

19. ***Seguridad en la gestión documental y archivo:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Secretaría General deberá asegurar que la gestión documental y de archivo en sus formatos físicos y digitales esté sujeta a las reglas técnicas y administrativas que aseguren la protección de los documentos durante todo su ciclo de vida, desde su producción, transferencia, recepción y su disposición final. Se deberán aplicar las condiciones adecuadas de almacenamiento, control ambiental, protección contra incendios, humedad, acceso no autorizado, plataformas tecnológicas seguras, y cifrado de la información.*

20. ***Seguridad física y electrónica:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad y Transporte de Valores implementará y mantendrá medidas de control en las instalaciones y áreas críticas para proteger los activos de información frente a accesos no autorizados, daños o pérdidas. Estos controles pueden incluir entre otros: sistemas de identificación, videovigilancia (CCTV), sensores de movimiento,*

sistemas de detección de incendios, extintores y alarmas.

21. ***Gestión de infraestructura física y sistemas de soporte:*** *El Banco Central del Ecuador, a través de la Subgerencia Administrativa, o quien haga sus veces a nivel nacional, asegurará la operatividad de la infraestructura física y sus equipos de soporte, relacionados a la disponibilidad de servicios básicos y sus sistemas de respaldo, incluyendo alimentación eléctrica, generadores, UPS, así como, cualquier otro elemento adherido necesario para la continuidad operativa de las instalaciones. Además, asegurará su mantenimiento preventivo y correctivo.*

22. ***Evaluación y mejora continua:*** *El Banco Central del Ecuador a través de la Subgerencia de Seguridad de la Información, evaluará el desempeño del SGSI anualmente mediante revisiones independientes, adaptado a las necesidades institucionales y a los requisitos legales, con el objetivo de promover su mejora continua*".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco Central del Ecuador, a través de sus unidades administrativas, será responsable de la implementación de la presente política; y la Gerencia de Riesgos se encargará de su seguimiento y monitoreo.

SEGUNDA.- La Gerencia de Riesgos contará con un equipo especializado en evaluar, tratar, mitigar y comunicar los riesgos; además, liderará la consolidación de una cultura de conciencia y gestión de riesgos en toda la Institución. El Banco Central del Ecuador, a través de la Gerencia General y la Gestión Administrativa y Financiera, dotará a la Gestión de Riesgos de servicios especializados de asistencia técnica, auditoría, consultoría; así como la capacitación y entrenamiento que contribuyan al fortalecimiento institucional en materia de gestión integral de riesgos.

TERCERA.- Las políticas establecidas en la presente Resolución deberán ser comunicadas y accesibles para todas las unidades administrativas, funcionarios, servidores públicos, participantes en los sistemas, proveedores y demás entidades que accedan, procesen, almacenen o transmitan información institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la expedición de la presente resolución, el Banco Central del Ecuador, por medio de la Gerencia de Riesgos,

elaborará o adaptará las metodologías para definir el Perfil de Riesgos y la Matriz Integral de Riesgos establecidas en la presente Resolución.

SEGUNDA.- En el término de noventa (90) días, contados a partir de la expedición de la presente resolución, el Banco Central del Ecuador, a través de la Gerencia Administrativa Financiera y la Gestión de Riesgos, establecerá el requerimiento de personal necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas en esta norma, determinándose los perfiles y los plazos para su incorporación a la Institución.

TERCERA.- Dentro del término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, la Gestión de Riesgos elaborará y presentará a la Gerencia General un cronograma o plan de trabajo detallado que será puesto en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria. Este cronograma o plan de trabajo detallado, incluirá los plazos para la elaboración de la normativa administrativa y los documentos de procesos institucionales detallados en la presente norma. El cumplimiento de los plazos determinados por la Gestión de Riesgos será puesto en conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional y actualización con la renumeración de la "Codificación de Resoluciones de Gobernanza de la Junta de Política y Regulación Monetaria y del Banco Central del Ecuador", a la Secretaría General del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito D.M., a 27 de noviembre de 2025.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO ESTUARDO CAMACHO DAVILA
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Gustavo Estuardo Camacho Dávila

Proveyó y firmó la resolución que antecede el magíster Gustavo Estuardo Camacho Dávila - Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, en la ciudad de Quito D.M. el 27 de noviembre de 2025.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARÍA TÉCNICA

Firmado electrónicamente por:
JULIO FERNANDO MOYA JARRIN
Validar únicamente con FirmaEC

Lcdo. Julio Fernando Moya Jarrín